Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHffarfan	FREDDY ANDRES FARFAN MORENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-09-00-001	FONDO NACIONAL DE BOMBEROS
Fecha y Hora Sistema:	8/10/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18024	**Fecha Registro:**	2024-10-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	37-09-00-001 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	19.733.320,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	19.733.320,00	**Saldo x Comprometer:**	19.733.320,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	18024	**Fecha Registro:**	2024-10-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
37-09-00-001 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS	C-3708-1000-4-10101B-3708013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL EN COLOMBIA NACIONAL N	Nación	16	CSF						
					Total:	19.733.320,00	0,00	19.733.320,00	19.733.320,00	0,00

Objeto:	prestar servicios profesionales en la subdireccion estrategica y de coordinacion bomberil al proceso de coordinacion operativa en actividades relacionadas con la implementacion y optimizacion de sistemas de comunicacion para los CC.BB

Firma Responsable

De Gasto	**X**	**De Modificación Presupuestal**	
Adición del Valor al CDP		**Reducción del Valor del CDP**	
De Caja Menor		**Anulación**	

FECHA SOLICITUD : 07 de octubre de 2024	
DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCION ESTRATEGICA Y DE COORDINACION BOMBERIL	
POR VALOR DE:	**$ 19.733.320**

FUNCIONAMIENTO Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS (37-09-00)	
INVERSION: Subunidad Ejecutora FONDO NACIONAL DE BOMBEROS (37-09-00-001)	X
INVERSION: Subunidad Ejecutora APORTES NACION (37-09-00-003)	

Posición de Gasto	Descripción	Marcar
C-3708-1000-4-10101B-3708013-2	SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA.	X
C-3708-1000-4-10101B-3708014-2	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CUERPOS DEL PAIS	
C-3708-1000-4-10101B-3708016-2	SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL	
C-3708-1000-4-10101B-3708013-08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES	

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE COORDINACIÓN BOMBERIL, PROCESO DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS.

Nota: Para la solicitud de CDP de los Proyectos de Inversión, deben tener el Visto Bueno de la Subdirección Estratégica y Coordinación Bomberil y de la Oficina Asesora de Planeación de la DNBC

Subdirección Estratégica y Coordinación Bomberil	Seguimiento Plan Anual de Adquisiciones (Funcionamiento o Inversión)	Aprobado por:
Gerente Proyecto de Inversión	Profesional a Cargo	Ordenador del Gasto o Delegado

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Bogotá, D.C, 07 de octubre de 2024.

OBJETO DEL PROCESO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE COORDINACIÓN BOMBERIL, PROCESO DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá.

Que el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.

Que los proyectos de fortalecimiento presentados por los Cuerpos de Bomberos del País y aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, como organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos serán financiados con los recursos del Fondo Nacional de Bomberos.

Que el Fondo Nacional de Bomberos es una cuenta especial de la Nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuyo fin es interés público, asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

Que el fondo Nacional de Bomberos se financia con los siguientes recursos: **(i).** Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas. **(ii)** En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de

pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.

Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos serán destinados a financiar o cofinanciar:

1. Los planes, programas y proyectos que tengan fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

2. Proyectos de los cuerpos de bomberos que hayan sido aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, atendiendo a su viabilidad técnica, jurídica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades bomberiles, e infraestructura física y equipamiento.

3. Podrá financiar o cofinanciar la creación, funcionamiento y sostenimiento del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos.

4. Implementación y puesta en marcha de la Escuela Nacional y de las Escuelas Regionales de Bomberos.

Que el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia", se sostiene en:

TRANSFORMACION: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.

PILAR: 1.01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.

CATALIZADOR: 1.01.01 Justicia ambiental y gobernanza inclusiva

COMPONENTE 1.01.01. b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastre.

PROGRAMA: Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia

Que atendiendo lo anteriormente expuesto el objetivo general del proyecto de inversión de la UAE – Dirección Nacional de Bomberos es: **FORTALECER LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL.**

Que el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia", tiene como objetivos específicos:

> **1.** Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional.
> 2. Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil.

Que el objetivo Nº 1 "**Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional**, tiene

como producto: (i) Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) **Servicio de fortalecimientos a Cuerpos de Bomberos de Colombia:**

a. Adquirir Vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias
b. Apoyar el proceso de construcción y/ o adecuación de Estaciones de Bomberos.
c. Fortalecer el apoyo operativo a los Cuerpos de Bomberos en emergencias.

Que el objetivo N.º 2 ". Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil", tiene como productos: (i) Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país, (ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) **Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país:**

a. Mejorar los procesos de cualificación en gestión del riesgo de los bomberos de Colombia
b. Fortalecer administrativamente los cuerpos de Bomberos del país.

(ii) **Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles**

a. Promover la estandarización para la operación técnica de grupos y equipos especializados de los Cuerpos de Bomberos para la atención de emergencias.
b. Equipos, Herramientas y Accesorios para grupos especializados.

Que, para el cumplimiento de cada uno de los objetivos antes descritos, la UAE – Dirección Nacional de Bomberos, dispone de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, razón por la cual es la Junta Nacional de Bomberos de Colombia quien aprobará las actividades de fortalecimiento.

Que, mediante sesión del 13 de febrero de 2024, la Junta Nacional de Bomberos aprobó la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2024, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión "*FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL EN COLOMBIA*".

Que en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia" uno de los objetivos es: ***"Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional"***, El cual tiene como producto el "***Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia"*** que se cumplirá a través del desarrollo de la siguiente actividad: ***a. "Fortalecer el apoyo operativo a los Cuerpos de Bomberos en emergencias".***

Así mismo, la ley 1575 de 2012 en su artículo 6 define las funciones de la Dirección Nacional de Bomberos incluyendo el enfoque de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos.

"(...) Fortalecer la actividad bomberil.

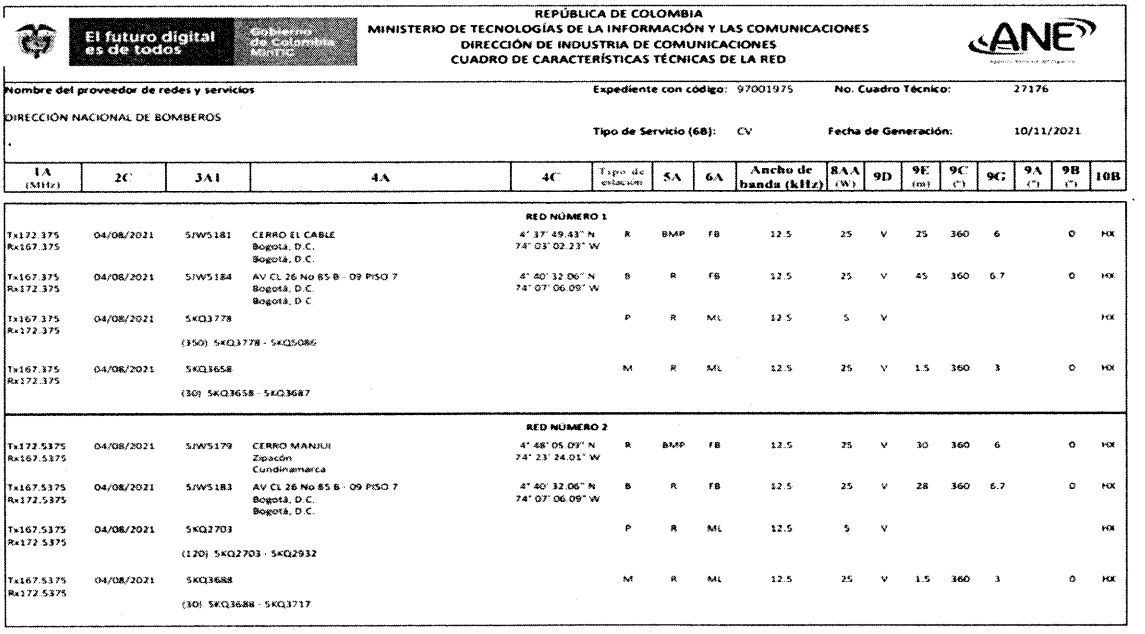
Así mismo, el decreto 350 de 2013, mediante el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos en el numeral 7° del artículo 4 dispone que son funciones:

> "*Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos*".

En el marco de lo antes expuesto, el proceso de coordinación operativa y por tanto las actividades de coordinación de los actores del sistema de gestión del riesgo, cuerpos de bomberos y demás intervinientes en las emergencias de incendios, materiales peligrosos y rescates en todas sus modalidades, dependen en gran manera, de la rapidez en la que llegue la información a los elementos implicados, y en consecuencia los cuerpos de bomberos puedan responder con la ayuda o el soporte, que se necesite ante cualquier acontecimiento entendiéndose entonces los sistemas de telecomunicaciones como indispensables para facilitar la gestión eficaz en una situación crítica y por tanto siendo un aspecto clave en el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país.

En concordancia la Dirección Nacional de Bomberos tiene dentro de sus pilares estratégicos la Infraestructura operativa, física y tecnológica; como uno de sus objetivos específicos mejorar la capacidad estratégica, técnica, tecnológica, operativa y administrativa de la DNBC para liderar de manera eficiente los Bomberos de Colombia, desagregado de la siguiente manera optimizar de los servicios tecnológicos, infraestructura física y sistemas de información y comunicación de la DNBC.

Por medio de la resolución 01352 del 26 de abril de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se otorgó el permiso de uso del espectro radioeléctrico para la atención y prevención de situaciones de emergencias a la Dirección Nacional de Bomberos, por el plazo de veinte (20) años contados desde la firmeza del acto administrativo referenciado. El permiso de uso está supeditado al uso exclusivo en el área de cobertura permitida de acuerdo a las especificaciones del cuadro técnico siguiente:



El futuro digital es de todos — Gobierno de Colombia MinTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

ANE

Nombre del proveedor de redes y servicios: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Expediente con código: 97001975 **No. Cuadro Técnico:** 27176

Tipo de Servicio (68): CV **Fecha de Generación:** 10/11/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
RED NÚMERO 1																
Tx172.375 Rx167.375	04/08/2021	SJW5181	CERRO EL CABLE Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 37' 49.43" N 74° 03' 02.23" W	R	BMP	FB	12.5	25	V	25	360	6		0	HX
Tx167.375 Rx172.375	04/08/2021	SJW5184	AV CL 26 No 85 B - 09 PISO 7 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 40' 32.06" N 74° 07' 06.09" W	B	R	FB	12.5	25	V	45	360	6.7		0	HX
Tx167.375 Rx172.375	04/08/2021	SKQ3778			P	R	ML	12.5	5	V						HX
		(350) SKQ3778 - SKQ5086														
Tx167.375 Rx172.375	04/08/2021	SKQ3658			M	R	ML	12.5	25	V	1.5	360	3		0	HX
		(30) SKQ3658 - SKQ3687														
RED NÚMERO 2																
Tx172.5375 Rx167.5375	04/08/2021	SJW5179	CERRO MANJUI Zipacón Cundinamarca	4° 48' 05.09" N 74° 23' 24.01" W	R	BMP	FB	12.5	25	V	30	360	6		0	HX
Tx167.5375 Rx172.5375	04/08/2021	SJW5183	AV CL 26 No 85 B - 09 PISO 7 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 40' 32.06" N 74° 07' 06.09" W	B	R	FB	12.5	25	V	28	360	6.7		0	HX
Tx167.5375 Rx172.5375	04/08/2021	SKQ2703			P	R	ML	12.5	5	V						HX
		(120) SKQ2703 - SKQ2932														
Tx167.5375 Rx172.5375	04/08/2021	SKQ3688			M	R	ML	12.5	25	V	1.5	360	3		0	HX
		(30) SKQ3688 - SKQ3717														

Nombre del proveedor de redes y servicios

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Expediente con código: 97001975 **No. Cuadro Técnico:** 27176

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 10/11/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
RED NÚMERO 3																
Tx158.15 Rx158.15	04/08/2021	SKQ3398	AV CL 26 No 85 B - 09 PISO 7 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 40' 32.06" N 74° 07' 06.09" W	B	MP	FB	12.5	25	V	45	360	6.7		0	HX
Tx158.15 Rx158.15	04/08/2021	SKQ2933	(300) SKQ2933 - SKQ3302		P	BMP	ML	12.5	5	V						HX
Tx158.15 Rx158.15	04/08/2021	SKQ3718	(30) SKQ3718 - SKQ3747		M	BMP	ML	12.5	25	V	1.5	360	3		0	HX
RED NÚMERO 4																
Tx158.5875 Rx158.5875	04/08/2021	SJW5185	AV CL 26 No 85 B - 09 PISO 7 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 40' 32.06" N 74° 07' 06.09" W	B	MP	FB	12.5	25	V	28	360	6.7		0	HX
Tx158.5875 Rx158.5875	04/08/2021	SKQ3303	(250) SKQ3303 - SKQ3657		P	BMP	ML	12.5	5	V						HX
Tx158.5875 Rx158.5875	04/08/2021	SKQ3748	(30) SKQ3748 - SKQ3777		M	BMP	ML	12.5	25	V	1.5	360	3		0	HX
RED NÚMERO 5																
Tx7.53 Rx7.53	04/08/2021	SJW5180	AV CL 26 No 85 B - 09 PISO 7 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 40' 32.06" N 74° 07' 06.09" W	B	B	FB	2.7	50	H	48	360	0		0	HX
Tx7.53 Rx7.53	04/08/2021	SJW5182	CALLE 24 No 17 - 30 Yopal Casanare	5° 20' 05.37" N 72° 23' 44.01" W	B	B	FB	2.7	50	H	35	360	0		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Expediente con código: 97001975 **No. Cuadro Técnico:** 27176

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 10/11/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

Observaciones: Otorga las redes 1 a la 5. RAD MinTIC 211063288 y 211063350.

Nombre del proveedor de redes y servicios

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Expediente con código: 97001975 **No. Cuadro Técnico:** 27176

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 10/11/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)

IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN
1A	Frecuencia asignada en Megahertz (MHz)
2C	Fecha de inclusión en CCTR (nueva o modificada) (DD/MM/AAAA)
3A1	Distintivo de Ramada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (**R** - Repetidora, **B** - Base, **M** - Móvil, **P** - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (**R** - Repetidora, **B** - Base, **M** - Móvil, **P** - Portátil)
6A	Clase de Estación (**FB** – Estación de Base, **ML** - Estación Móvil
Ancho de banda	Ancho de banda en KHz
8AA	Potencia entregada a la antena, en Watts (W)
9D	Código de tipo de polarización (**V** - Vertical, **H** - Horizontal, **SI** - Cualquier otra)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros (m)
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz - **HPBW**), en grados (°)
9G	Máxima ganancia de la antena de la antena transmisora con relación a una antena isotrópica **(dBi)**
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj, en grados (°)
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados (°)
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (**HX**=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO

Número de red	*Cantidad de frecuencias*	*Ancho de Banda (KHz)*	*Tipo de cobertura*	*Descripción Cobertura*	
1	2	12.5	Nacional	Nacional	
2	2	12.5	Nacional	Nacional	
3	1	12.5	Nacional	Nacional	
4	1	12.5	Nacional	Nacional	
5	1	2.7	Nacional	Nacional	

RESUMEN REDES HF

Número de red: 5, Cant. Frecuencias: 1

Frecuencia	*Horario*	*Cant. Horas*
7530 kHz - 7530 kHz	00:00 - 24:00	24

En este sentido, es necesario establecer mecanismos de aplicación, análisis de procesos, actividades de identificación y formulación, planes de trabajo y monitoreo entre otros procesos necesarios para fortalecer la gestión de comunicaciones y dar uso eficiente a la red antes presentada, en el marco del el proceso de coordinación operativa, materializados en actividades como la utilización e implementación de la red de comunicaciones de emergencias de la DNBC como canal principal para la comunicación con los cuerpos de bomberos, la localización geográfica de los diferentes equipos de comunicación en un visor geográfico para facilitar su gestión y operatividad, brindar orientación a los cuerpos de bomberos del territorio nacional ante las autoridades competentes para gestionar adecuadamente la red de comunicaciones de emergencias previo análisis de las necesidades específicas en el ámbito de las comunicaciones con su respectiva ficha técnica, contar con un diseño para un sistema de comunicación entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) en Bogotá y los cuerpos de bomberos a nivel nacional.

Aunando a lo anterior, para el desarrollo del proyecto de inversión de fortalecimiento antes mencionado, la UAE – Dirección Nacional de Bomberos se requiere contar con personal que cuente con título profesional en áreas como como Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Tecnología y áreas afines, que se encuentre en la capacidad de brindar acompañamiento a los temas que requiera el proceso de gestión de tecnología e informática. Adicionalmente que cuente con experiencia profesional de más de 36 meses, requisitos de la categoría Junior en el perfil: "JUNIOR III", establecidos en la Resolución Nº 050 del 19 de febrero de 2024.

Que atendiendo la naturaleza jurídica de la UAE- Dirección Nacional de Bomberos, le corresponde dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece " *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*"

Que, Colombia Compra Eficiente, como órgano rector de la Contratación Pública expidió la circular C-732 del 28 de noviembre de 2022, con el fin de dar alcance a la directiva presidencial 08 de 202[1], destacando los siguientes aspectos: "Que, el contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales

[1] Directrices De Austeridad Hacia Un Gasto Público Eficiente – 17 de septiembre de 2022

consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCP, que pueden celebrar las entidades estatales, el cual se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley, concretamente, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. De otro lado, la celebración de dicho contrato se debe efectuar a través de la modalidad de la contratación directa. Así lo prevé el artículo 2, numeral 4º, literal h), de la Ley 1150 de 2007".

Que la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, se justifica la presente contratación con fundamento en el numeral 1.1 que establece:

> *(...) 1. MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. 1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (...) Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible (...)*

Que, atendiendo las consideraciones normativas antes expuestas, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar a través de una persona natural que brinde apoyo a la Dirección Nacional de Bomberos Colombia, para dar cumplimiento al objetivo de "Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil".

Que la Dirección Nacional de Bomberos cuenta únicamente con 29 funcionarios de planta, **razón por la cual el personal de planta NO es suficiente**, adicionalmente la planta de personal no cuenta con los conocimientos requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión en la vigencia 2024, razón por la cual resulta necesario y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión al producto de servicio de fortalecimiento a cuerpo de bomberos de Colombia. Es este sentido la presente contratación es necesaria en cuanto se establece que en la planta actual no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que, en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

De conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la Dirección Nacional de Bomberos podrá contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida, relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

1.PERFIL DEL CONTRATISTA:

De conformidad con las actividades a ejecutar, la entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

(i) título profesional en áreas como como Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Tecnología y carreras afines a dicho núcleo básico del conocimiento según el SNIES, y mas de 36 meses de experiencia profesional.

2.PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 de 29 de diciembre de 2023 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024. De igual forma dicho presupuesto de inversión fue asignado: Subunidad Ejecutora 37-09-00-001 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS.

Así mismo, se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2024 con el PAA 2024 debidamente registrado en la plataforma Secop II, y en el código UNSPSC 80111701 bajo el identificado con el Código BPIN 202300000000031.

3.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, y la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio previo, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

De acuerdo a la normatividad expuesta, La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, está facultada para contratar directamente una persona natural, la cual estará en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de acuerdo al análisis realizado a su hoja de vida cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 así:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Con la contratación a adelantar, la Dirección garantiza la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso. Logrando satisfacer la necesidad prevista.

4.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se identificó que el sector referente al objeto del presente estudio previo está conformado por bomberos que prestan sus servicios exclusivamente a entidades estatales y organismos del Estado.

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

En el análisis realizado se pudo establecer que la contratación de este personal se encuentra sujeta a requisitos exclusivos de índole legal, salvo las ya establecidas del ejercicio mismo de las actividades a ejecutar, es por eso que para la determinación del perfil del contratista se relaciona en el conocimiento previo obtenido en el área a desempeñarse, a través de condiciones académicas adicionales y la experiencia ya antes obtenida.

De acuerdo con lo anterior se determinó que el profesional a contratar debe contar con un título en Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Tecnología, y carreras afines a dicho núcleo básico del conocimiento según el SNIES, y más de 36 meses de experiencia profesional.

Con el fin de establecer el valor del contrato analizando el perfil requerido, la experiencia solicitada y la información obtenida a través de la página web: www.contratos.gov.co.se, se tomó como referencia los contratos suscritos con otras entidades estatales de similar objeto, así:

VIGENCIA	No. De CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	LINK
2024	OSE_1534_ 2024	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES , PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO PROFESIONAL EN TECNOLOGÍA EN LA VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS, MONITORÉO	37.080.000 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6575532

No obstante, a lo anterior, para la contratación de prestación de servicios no es necesario haber recibido ofertas puesto que el servicio se contrata de acuerdo con las calidades del futuro contratista

Una vez analizados los aspectos antes relacionados, se determinó que la hoja de vida del contratista deberá ajustarse íntegramente a los requerimientos de idoneidad y experiencia establecidos en el presente estudio.

Si bien es cierto ninguna normativa vigente exige que las entidades estatales deban contar con tabla de perfiles y honorarios para adelantar estudios de mercado que permitan definir el valor del presupuesto oficial para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, también lo es, que debe contarse con instrumentos que sirvan como referente para dicha contratación en aras del cumplimiento de la misión de la entidad, por lo que el Director Nacional de Bomberos expidió la resolución No. 050 del 19 de febrero de 2024, con el fin de establecer la remuneración de los contratistas, indicando cuales han de ser los soportes de experiencia e idoneidad, respecto al perfil JUNIOR III.

Por lo que se establece en dicha tabla el principal insumo que se tuvo en consideración para determinar el valor del contrato objeto de este estudio previo para la remuneración de servicios prestados por profesionales de la actividad requerida.

5.ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y teniendo en cuenta el manual para la identificación y cobertura del riesgo establecido por Colombia Compra Eficiente la siguiente tabla muestra la matriz de riesgo aplicable al presente proceso de contratación:

MATRIZ DE RIESGOS																							
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS																							
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIORICIDAD	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afectación en la ejecución del Contrato	1	3	4	Moderado	Contratista	Mitigación mediante el conocimiento previo de normas regulatorias y, de las posibles modificaciones normativas que se puedan implementar por el Congreso o por el Gobierno Nacional	1	1	2	Insignificante	No	Entidad	Fecha inicio del contrato	Fecha final del Contrato	Revisión y Actualización diaria de la regulación Normativa	Diario	
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad en la prestación del servicio,	Retrasos y defectos en la prestación del servicio	3	5	8	Mayor	Supervisor del Contrato	Supervisión en cada una de las actividades y productos entregados por el contratista	2	2	4	Moderado	No	Supervisor del Contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha final del Contrato	Seguimiento a productos entregados por el contratista	Diario	

6.GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

	TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRATO	GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS Y CUATRO (4) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La vigencia de la garantía será igual al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio solo será procedente cuando el contrato se encuentre perfeccionado y estén cumplidos los requisitos para la ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades objeto del contrato, deberán ser ejecutadas en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, ubicada en la Ciudad de Bogotá.

10. VALOR

El Presupuesto Oficial asignado es **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS. (19.733.320 MCTE)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, bajo la Unidad Ejecutora 37-09-00-001 – FONDO NACIONAL DE BOMBEROS.

Parágrafo primero: Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y gastos de viaje en que el contratista incurra; cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato y de conformidad con los trámites señalados por la Unidad Administrativa.

Parágrafo segundo: Se cubrirán Gastos de Viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e Internacional cuando a ello haya lugar. El valor de los Gastos de viaje corresponderá al valor fijado por las políticas que se señalen para tal efecto dentro de la vigencia fiscal.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

LA DIRECCIÓN cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

Un (1) pago por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (4.933.320)** pagados desde la suscripción del acta de inicio con corte a 30 de octubre.

Dos (2) pagos iguales por el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (7.400.000 MCTE),** los cuales serán pagados de manera mensual, desde la fecha del acta de inicio, hasta la fecha de finalización del contrato, en todo caso sin exceder 31 de diciembre.

Parágrafo primero: Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de informe de ejecución por el contratista, informe de supervisión, de acuerdo con la disponibilidad de PAC y demás soportes requeridos para tal fin.

Parágrafo segundo: Los valores a pagar incluyen el IVA, retenciones y/o los impuestos a que hubiere lugar. Cada pago se realizará previa entrega de: a) informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor; c) copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales además de su respectivo cargue en SECOP II.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista se obliga con La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos a:

14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Asistir en la utilización e implementación de la red de comunicaciones de emergencias de la DNBC como canal principal para la comunicación con los cuerpos de bomberos.
2. Localizar geográficamente los equipos de comunicación en un visor geográfico para facilitar su gestión y operatividad.
3. Brindar orientación a los cuerpos de bomberos del territorio nacional ante las autoridades competentes para gestionar adecuadamente la red de comunicaciones de emergencias.
4. Proponer un diseño para un sistema de comunicación entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) en Bogotá y los cuerpos de bomberos a nivel nacional.
5. Realizar un análisis de las necesidades específicas del cuerpo de bomberos en el ámbito de las comunicaciones.
6. Elaborar fichas técnicas detalladas sobre los equipos de comunicación que podrían ser necesarios para los cuerpos de bomberos en Colombia.
7. Las demás que designe el supervisor del contrato en el marco del cumplimiento del objeto contractual.

14.2 OBLIGACIONES GENERALES.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Actuar de manera autónoma e independiente, por sus propios medios administrativos y financieros en la prestación del servicio.

2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos),
3. Constituir y mantener vigente (si aplica) a favor de la DNBC la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
4. Pagar cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
5. Mantener vigente la afiliación a riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente aplicable las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por la Ley, siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra en los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por LA DNBC. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5).
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de los mismos.
7. Atender el contenido de los manuales, procesos, procedimientos y protocolos establecidos por la DNBC, dirigidos a los colaboradores de la Entidad para el cumplimiento de las actividades misionales, así como seguir el protocolo de seguridad.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y utilizar de manera correcta los sistemas de información que establezca la DNBC para el desarrollo de su objeto contractual.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente, manteniendo la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento en ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la DNBC. El mal manejo y utilización de los mismos por parte de los contratistas, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas que lo identifican como contratista independiente y propender por el buen nombre de LA DNBC.
12. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el colaborador (Cesión, Terminación Anticipada, Prórroga Adición, Cambio de Lugar de Ejecución, Suspensión y las demás que se requieran).

13. Cargar en la plataforma SECOP II (cuando aplique) los informes de ejecución del contrato de conformidad con las directrices establecidas por la Entidad para tal fin, o entregar en físico los documentos necesarios para la presentación y publicación de dichos informes.
14. Prestar sus servicios en el marco del cumplimiento de su objeto contractual actuando con el debido respeto a los demás contratistas, funcionarios, usuarios y supervisor del contrato y acatando normas de convivencia establecidas en cada equipo o en la Entidad.
15. Junto el Informe Final de Actividad el contratista debe presentar paz y salvo de entrega de bienes; se deberá aportar como requisito indispensable.
16. Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, cds, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tengan bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva.
17. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
18. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por la DNBC, la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas.
19. Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, cds, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tengan bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva.
20. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
21. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
23. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
24. Abstenerse a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"

14.3 OBLIGACIONES DE LA DNBC

Son obligaciones de LA DIRECCIÓN las siguientes:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo;
3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en LA DIRECCIÓN, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar;
4. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar;

5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del **Profesional Especializado- Gestión Coordinación Bomberil.** o quien designe el ordenador del gasto, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

Parágrafo: En cualquier momento de la ejecución del contrato el ordenador del gasto podrá realizar una nueva designación de supervisor sin que ello conlleve una modificación contractual.

16. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
80111701	Servicios Contratación de personal

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS,** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 181 de la ley 1955 de 2019 y el Articulo 13 de la Decisión andina 351 de 1993 régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

19. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El criterio para seleccionar al contratista lo constituye la idoneidad y experiencia exigida por la Entidad.

a) IDONEIDAD: La persona a contratar, debe contar con la capacidad para obligarse a la ejecución del contrato a celebrar, acreditar los requerimientos de acuerdo a verificación de experiencia y estudios realizados, además de la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

b) EXPERIENCIA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificara la información de (i) la Hoja de Vida y sus correspondientes soportes. (ii) La formación académica y experiencia acreditada tal como se detalla a continuación:

Perfil: JUNIOR III.
Requisitos Académicos: (Título Profesional): Debe Acreditar título en Ingeniería en Telecomunicaciones. Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Tecnología o carreras afines a dicho núcleo básico del conocimiento según el SNIES.

Experiencia Profesional: Mas de 36 meses

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes, que se encuentra publicado en el SECOP, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, a la presente contratación no le son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales.

Capitán en jefe **LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE**
Directora General
Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: Yuranis Cabrales Vargas/ Contratista- Gestión Contractual-
Revisó: Maikol Grandett/ Contratista- Gestión Contractual.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DNBC DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JENNY ADRIANA FORERO CASTELBLANCO
OBJETO DEL CONTRATO	
PERFIL	**Requisitos según resolución de honorarios**
Ingeniera Electrónica certificada como Project Manager Profesional por el Project Management Institute y como Scrum Master Professional por Scrum.org, con más de 10 años de experiencia en gestión y dirección de proyectos de diferentes complejidades, bajo marcos de trabajo ágiles y tradicionales.	

FORMACION ACADEMICA		
	Experiencia	111 MESES
	Titulo Academico,Tecnico y/o profesional	INGENIERA ELECTRÓNICA
	Institución Academica	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
	Fecha de Grado y/o terminación de materias	27/03/2009
	Titulo en la modalidad de Posgrado	
	Institución Acedemica	
	Fecha de Grado y/o terminación de materias	

CALCULO DE EXPERIENCIA

TIPO DE EXPERIENCIA	Empleador / Contratante	Objeto del Contrato / Descripció del cargo	Fecha de Inicio				Fecha final				Total	
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Meses	Días
PROFESIONAL	SIAE MICROELETTRONICA SAS	Directora de los proyectos "Plan de reposición fases 1, 2 y 3", "Igualación de Huella", "Capacidad y Cobertura 2010-2011" y "Ampliaciones de Enlaces SIAE" y encargada de la administración del contrato de operación y mantenimiento de equipos SIAE para Telefónica Colombia.	1	7	2010		30	8	2013		36	0
PROFESIONAL	CENTREGY LLC	Consultoría en seguimiento y control de proyectos para la ampliación de capacidad RF de Telefónica Ecuador, despliegue de segunda portadora 3G e implementación de nuevas Radiobases 2G/3G.	13	11	2013		15	1	2016		26	0
PROFESIONAL	DISEÑOS Y PROYECTOS FORECAST	Diseño y gestión de la implementación de un sitio web bajo el modelo de e-commerce B2C tipo marketplace desde su diseño hasta su puesta en marcha, bajo marcos de trabajo agiles como Scrum y Kanban.	28	8	2017		30	7	2021		47	0
		Total de Experiencia Acredita									109	0

EQUIVALENCIAS ARTICULO 2.2.2.5.1 DECRETO 1083 DE 2015

CERTIFICÓ QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA FUE VERIFICADA CON LOS SOPORTES FISICOS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA, EVIDENCIÁNDOSE QUE EL PERFIL REQUERIDO CUMPLE CON LOS REQUISTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

Firma Lider gestor del proceso (Area Solicitante)

DNBC

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

CERTIFICA

Que se requiere contratar una persona con el fin de prestar de servicios profesionales en la subdirección estratégica y de coordinación bomberil, proceso de coordinación operativa en actividades relacionadas con la implementación y optimización de sistemas de comunicación para los cuerpos de bomberos.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Que una vez analizada la hoja de vida de JENY ADRIANA FORERO CASTELBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.973.740, se concluye que cuenta con la capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, por lo que se podrá celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C, a los 7 días del mes de octubre de 2024.

Capitán en jefe **LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE**
Directora General
Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: Yuranis Cabrales Vargas/ Contratista- Gestión Contractual
Revisó: Maikol Grandett/ Contratista- Asesor de Despacho

DNBC

LA SUSCRITA DIRECTORA NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

CERTIFICA

Que, una vez verificada la planta personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, esta no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades que se requieren contratar, relacionadas con la prestación de servicios profesionales en la subdirección estratégica y de coordinación bomberil, proceso de coordinación operativa en actividades relacionadas con la implementación y optimización de sistemas de comunicación para los cuerpos de bomberos.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C a los 7 días del mes de octubre de 2024.

RAINER NARANJO CHARRASQUIEL
Subdirector Administrativo y Financiero.
Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: Yuranis Cabrales Vargas/ Contratista- Gestión Contractual-

Revisó: Maikol Grandett/ Contratista- Asesor de Despacho.